

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 DE 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JENNYFER GRISELIA TORRES ONEILL
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 40.823.890.00) M/CTE.
PLAZO: DIEZ (10) MESES

El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como Gobernador encargado posesionado mediante el Decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y Acta de Posesión del 21 de octubre de 2018, sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Departamental, y el Artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018 por una parte, quien para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JENNYFER GRISELIA TORRES ONEILL** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1123621433 de San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Ambiental) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Enero de 2019. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 261 de Febrero 5 de 2019. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus servicios como Enfermera Profesional con formación como Verificador de condiciones de Habilitación, para apoyar el desarrollo de actividades del Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar las acciones de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Salud en búsquedas activas de los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentran prestando Servicios de Salud en el Territorio sin el lleno de requisitos legales para ejercer su profesión y que además se encuentren por fuera del Registro Especial de Prestadores REPS. 2) Brindar asistencia técnica a los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS en el cumplimiento de los estándares de habilitación de los servicios inscritos y de la adhesión de los servicios a los protocolos y guías de atención en salud, de seguridad del paciente y de los procesos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la programación que se establezca en el grupo de vigilancia y control en Salud Publica de la Secretaria de Salud. 3) Realizar las visitas de verificación a los a los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS que sean priorizados o adicionados al Plan Anual de Visitas formulado por la Secretaria de Salud. 4) Elaborar un informe por cada visita realizada basado en la información recolectada en campo y suministrada por los prestadores de salud visitados en medio físico y magnético, cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita. 5) Apoyar cuando le sea requerido en el proceso de diagnóstico y Autoevaluación del actual Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) de la secretaria de salud además de orientar las pautas indicativas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, en desarrollo del título IV del Decreto 1011 de 2006, a los diferentes actores del sistema de salud cuando le sean requeridas. 6) Realizar la actualización permanente de los Prestadores de Servicios de Salud que NO se encuentran inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS así como de la actualización del Plan de Visitas de Verificación de los Prestadores inscritos en el REPS, Visitas de búsqueda activa, notificaciones de vencimiento de autoevaluación y demás que le sean requeridas durante la ejecución del contrato. 7) Participar en las reuniones del comité del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud en Habilitación para establecer las conductas a tomar con los prestadores de servicios de Salud que incumplen. 8) Apoyar las acciones que le sean asignadas por la coordinación del Grupo de Vigilancia y Control

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 2 de 3

447-2019

de la Secretaría de Salud o el líder del Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento quién podrá pedir el acompañamiento del contratista para dar cumplimiento a la vigilancia y control en casos de investigación inherentes a la prestación de servicios de salud con calidad y visitas previas en caso de ser requerida su asistencia. 9) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9º de 1979 a que haya lugar con los infractores de las normas de prestación de servicios de salud del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud-SOGCS, elaborando los informes técnicos que den inicio a los procesos administrativos y sancionatorios a que haya lugar dando traslado al equipo jurídico de la Secretaría de Salud. 10) Apoyar en la atención oportuna de quejas y requerimientos con la atención y la prestación de servicios de salud presentando los informes técnicos necesarios y las respuestas a ciudadanos y entes de control que lo requieran. 11) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, gestión documental, revisión y actualización de las Actas y Formatos empleados en las visitas de verificación a los prestadores de salud, así como apoyar el levantamiento de procesos y procedimientos relacionados con la prestación de servicios de salud y elaboración y actualización de los formatos y documentos que hacen parte del Sistema de Calidad de la Gobernación relacionados con el SOGC. 12) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 13) Entregar en medio magnético y físico el informe mensual y final de actividades a su cargo en forma detallada con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas a prestadores que incumplen las normas en salud. 14) El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental. 15) Entregar en la Secretaría los documentos elaborados, estado de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. 16) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 17) Realizar un (01) desplazamiento (asistencia técnica) si es requerido al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las Visitas de asistencia técnica a los Prestadores de Servicios de Salud en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud- SOGCS que se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS y Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Inspección y Vigilancia a los Prestadores de Servicios de Salud del Territorio. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05-3-142157-200 correspondiente al Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento 2016-2019 en el área de Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Habilitación de Servicios de Salud u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 40.823.890) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.082.389) M/CTE, por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del supervisor directo y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será DIEZ (10) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud y/o Referente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 40.823.890) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-142157-200 denominado Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de la Garantía de la calidad del Departamento Archipiélago de San Andrés y providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 910 del 7 de Febrero de 2019, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 3 de 3

incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor contratado, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Cumplir con el objeto del presente contrato y Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 910 del 7 de Febrero de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida sigep. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de febrero del Dos mil diecinueve (2019).

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)

JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretario de Salud (E)

JENNYFER TORRES ONEILL
EL CONTRATISTA

Proyecto: Alejandro M.
Revisó: Juliana J. / OAJ
Elaboró: Alejandro M.